



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 448 /08**

Sucre, 15 de Septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 884/08 de 29 de agosto de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la solicitud efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, referente a la consideración y tratamiento del Contrato C. N° 134/08 "Conclusión Enlosetado Rumi Rumi D-5".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 146/08), CUCE: 08-1101-00-104954-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 249/08, aprobado el 16 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 085/08 de 28 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 30 de julio de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. Alberto Cruz Ríos, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 258a/08 de 04 de agosto de 2008, aprueba el Informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN ENLOSETADO RUMI RUMI D-5", con un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 22/100 (Bs. 64.164,22), al Sr. Alberto Cruz Ríos, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONCLUSIÓN ENLOSETADO RUMI RUMI D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 00130, de 15 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 113



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RJM N° 448/08

(Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Imputado al Prog. 17, Proy. 0166, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 70.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 134/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación; siendo estos los siguientes:

|  |
|--|
| Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 78                              |
| Especificaciones Técnicas a fs. 68   |
| Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 97 |
| Tarjeta Empresarial a fs. 114  |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 115                              |
| Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 112                              |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 113                                  |
| Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 111                   |
| Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 108            |

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

|  |
|--|
| Certificación Presupuestaria a fs. 33                                |
| Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 35                    |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 36               |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 38                  |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 79                |
| Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 100                 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 98                           |
| Nota de Adjudicación a fs. 103                                       |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 96                    |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 81 a fs. 95 |

Que, se describe como objetivo del proyecto, la conclusión del enlosetado en las calles transversales a la Av. Jaime Mendoza, Zona de Rumi Rumi, del Distrito N° 5 del Municipio, para mejorar la calidad de vida de la zona y permitir el acceso vehicular a esta.

Que, se realizará el enlosetado de tres calles, con un área de **494.57 metros cuadrados** y una longitud de **1.54 metros lineales de bordillos**. Para el proyecto no será necesario ningún tratamiento especial con el terreno, por cuanto los resultados del estudio de suelos, indican que se tiene un terreno natural de roca arenisca.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 134/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico y el CONTRATISTA Sr. Alberto Cruz Ríos, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN ENLOSETADO RUMI RUMI D-5", con un costo de Bs. 64.164,22



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N° 449/08

(BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 22/100), y un plazo de ejecución de TREINTA DIAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la iniciación inmediata en la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL